



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3333

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/09/1999 - B.Inf. 37/1999

Sancionada: 29/11/1999

Promulgada: 14/12/1999 - Decreto: 24/1999

Boletín Oficial: 23/12/1999 - Nú: 3740

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Prohíbese la ejecución de todo proyecto o programa destinado a la conservación, administración y/o desarrollo de áreas que involucren recursos naturales existentes en tierras del dominio público y/o privado del Estado Provincial o comprendidos en el Régimen de la ley n° 2669 y sus modificatorias y que no cuenten con la conformidad del Estado Provincial.

Artículo 2º.- A los efectos del artículo 1º, no tendrá incidencia la fuente de financiamiento del programa respectivo.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.